



## *Resolución Gerencial Regional*

003-2017-GRA/GRTPE

Nº \_\_\_\_\_

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 75° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, es procedente el desplazamiento de servidores para el desempeño de diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según el nivel y grupo ocupacional, debiendo emitirse para el caso la resolución correspondiente por el Titular de la entidad.

Que, en la GRTPE existe la necesidad de encargar el puesto de Director de Programa Sectorial I, Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal, que se encuentra vacante; encargatura que debe ser a un servidor de carrera que reúna el perfil profesional y experiencia en cargos directivos necesarias para dicho puesto.

Que, como consecuencia de la necesidad del servicio y estando a lo expuesto en el considerando anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP de Desplazamiento de Personal, por el encargo de puesto se entiende la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo; que el encargo no puede exceder el periodo presupuestal; el encargo se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad. Por todo lo cual resulta pertinente aplicar la acción administrativa de encargatura de puesto al servidor de carrera Abg. Jose Luis Carpio Quintana para que asuma el cargo de Director de Programa Sectorial I, Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 139-2017-GRA/GRTPE se ha dispuesto la suspensión temporal de la atención de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal a partir del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2017; por lo cual el personal que labora en dicha Oficina Zonal debe ser rotado a esta sede central de la GRTPE para que cumpla con la prestación de sus servicios; entonces se ha generado la necesidad institucional de disponer el desplazamiento temporal del Funcionario de la GRTPE Abg. Jose Luis Carpio Quintana, a quien se le encarga mediante la presente Resolución la Jefatura de dicha Zona de Trabajo y Promoción del Empleo, a esta sede central de la GRTPE, específicamente en el Area de Registros Generales y Negociaciones Colectivas para conocer las materias de competencia de Registros Generales, otorgandole facultades resolutivas conforme su nivel y jerarquía y estando a lo dispuesto en el Art. 74.1° y 74.3° de la Ley 27444 y en la Resolución Gerencial Regional N° 034-2013-GRA/GRTPE y mientras dure el periodo de suspensión temporal de la atención de dicha Zona de Trabajo.

Que, el D.S. 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. 276, en su Art. 78° establece la acción administrativa de personal de rotación como la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su nivel de carrera y grupo ocupacional por decisión de la autoridad administrativa y consentimiento del servidor cuando es en diferente lugar geográfico, habiendo dado su consentimiento el servidor para la presente rotación.

Que, las disposiciones anteriores son corroboradas en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP numeral 3.2 agregando que la rotación a lugar geográfico distinto del cual presta habitualmente servicios el servidor será mediante Resolución del titular de la entidad, debiendo hacer el trabajador entrega de cargo.





## *Resolución Gerencial Regional*

003-2017-GRA/GRTPE

Nº \_\_\_\_\_  
Que, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su Art. 2º dispone "todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio d) desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio." Aplicable conforme al Art. III del Título Preliminar de la misma ley; concordado con lo dispuesto en el D. Leg. 276 Art. 3º de los deberes de los servidores públicos inciso "b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio."

Que, de conformidad a lo previsto en los Artículos 75º, 76º y 82º del D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional Nº 700-2015-GRA/PR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al servidor de carrera Abg. Jose Luis Carpio Quintana para que asuma el cargo de Director de Programa Sectorial I, Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa a partir del 02 de Enero de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer la acción de personal de **ROTACION** del Funcionario Abg. Jose Luis Carpio Quintana, Jefe (e) de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal a esta sede central de la GRTPE en la ciudad de Arequipa, al Area de Registros Generales y Negociaciones Colectivas para conocer las materias de competencia de Registros Generales, otorgandole facultades resolutivas conforme su nivel y jerarquía y estando a lo dispuesto en el Art. 74.1º y 74.3º de la Ley 27444 y en la Resolución Gerencial Regional Nº 034-2013-GRA/GRTPE y mientras dure el periodo de suspensión temporal de la atención de dicha Zona de Trabajo y P.E. de El Pedregal; a partir del día 03 de Enero de 2017; debiendo hacer entrega del cargo que ocupa actualmente a su Jefe Inmediato.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Administración adopte las acciones pertinentes a efecto de que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de los interesados y de la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dos días del mes de Enero del dos mil diecisiete.

### REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo